



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12 MAR. 2021 Hs. 12 <sup>21</sup>
Numero:	128 Fojas: 3
Expte. N°	
Oficio:	
Expedido:	<i>[Handwritten Signature]</i>

NOTA N° 30/2021.-  
LETRA: MUN.U

USHUAIA, 12 MAR 2021

AL SR. VICEPRESIDENTE 1°  
DEL CONCEJO DELIBERANTE

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevar proyecto de Ordenanza por el cual se dispone la PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA dispuesta mediante OM 5747 por adhesión al Decreto Nacional N° 260/2020, (que se adjunta a la presente) a los efectos de solicitar el acompañamiento del cuerpo legislativo municipal para la sanción del proyecto citado.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Manuel ROMANO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*[Handwritten Signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente del Concejo Deliberante  
de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PROYECTO DE ORDENANZA

### FUNDAMENTOS:

Que mediante OM N° 5747, se dispuso *“ADHERIR al Decreto Nacional 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por al Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID -19, por el plazo de un (1) año a partir e la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.” (art. 1°).*

Que con fecha 11 de marzo del 2021, el Ejecutivo Nacional mediante el Dictado del Decreto Nacional N° 167/2021 dispuso PRORROGAR DE LA EMERGENCIA SANITARIA decretada mediante Decreto Nacional N° 260/2020 hasta el día 31 de diciembre 2021.

Que tomando en consideración que *“desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL,”* el Ejecutivo Nacional ha venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país, debiéndose continuar con la adopción de tales medidas.

Que si bien, se ha iniciado exitosamente el proceso de vacunación en forma simultánea en las 24 jurisdicciones de nuestro país, hasta tanto dicho proceso no culmine, deberá continuarse con el régimen de excepción implementado a nivel nacional (Decreto N° 260/20) y municipal (OM 5747).

Que, por las razones expuestas, es que solicito, a las Sras. y Sres. Concejales el acompañamiento del presente proyecto de Ordenanza.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

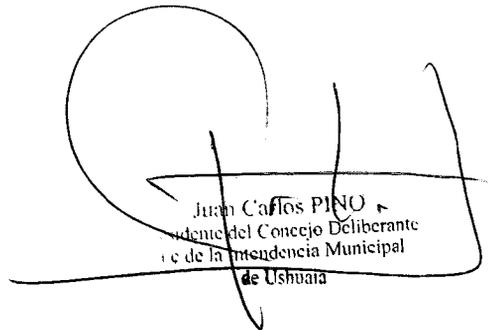
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHERIR al Decreto Nacional N° 167/2021 Y PRORROGAR lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 5747 y sus modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° .....

SANCIONADA EN SESIÓN .....



Juan Carlos PINO  
Presidente del Concejo Deliberante  
de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia